

BOLETÍN N°

PERIODO LEGISLATIVO	LEGISLATURA
SESIÓN N°	PRIMER TRÁMITE CONST.
FECHA:	SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)
DESTINACIÓN —	
DESTINAC	
01 AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL	19 CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
02 DEFENSA NACIONAL	20 BIENES NACIONALES
03 ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO	21 PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS 22 DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS
04 EDUCACIÓN	24 CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES
05 HACIENDA	25 SEGURIDAD CIUDADANA
06 GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA	27 ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA
Y REGIONALIZACIÓN	29 DEPORTES Y RECREACIÓN
07 CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO	31 DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN
08 MINERÍA Y ENERGÍA	
09 OBRAS PÚBLICAS	33 RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN
10 RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA	34 MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO
<u> </u>	COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.
11 SALUD	COMISIÓN MIXTA.
12 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.
13 TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.
14 VIVIENDA, DESARROLLO URBANO	OTRA:
15 TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES	
16 RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN	
17 DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS	
18 LA FAMILIA	



MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES CON EL OBJETO DE TIPIFICAR EL DELITO DE SUSTRACCIÓN DE SALMÓN, PERFECCIONAR LA FISCALIZACIÓN Y HABILITAR EL USO DE TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN PARA SU PERSECUCIÓN

CONSIDERACIONES:

- Como es de público conocimiento, la industria salmonera es una de las actividades económicas más importantes en nuestro país, produciendo un impacto significativo en la actividad económica. De hecho, Chile es el segundo productor mundial de salmón, después de Noruega. Concretamente, la industria salmonera representa el 2,1% del PIB nacional, lo que se traduce en US\$ 6.684 millones exportados. A su vez, representa el 12% de las exportaciones "no cobre"; lo que es posible gracias a las más de 7 mil pequeñas y medianas empresas involucradas dentro del proceso, los 432 centros de cultivo a lo largo del país y las 47 plantas elaboradoras del producto¹.
- En cuanto al empleo, la industria salmonera proporciona más de 71.000 puestos de trabajo, incluyendo empleos directos y aquellos generados por empresas de servicios asociadas a la salmonicultura². Sin embargo, a pesar de aquellas cifras tan positivas, la industria también enfrenta grandes desafíos, entre los que se encuentra el robo de salmones, situación que se estima puede llevar a perdidas entre US\$70 millones y US\$80 millones anuales³. Este problema ha sido vinculado con el

Página 1 de

¹ CÁMARA DE DIPUTADOS. Exposición efectuada por la Directora Nacional de Sernapesca bajo el contexto de la Comisión Especial Investigadora por comercialización de salmones de origen ilegal, 09 de enero 2024, p. 4, disponible en: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=298982&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION ² ídem.

³ MARCONI, Catalina. Gremios del sector salmonero en alerta por aumento de robos en faenas y en transporte, Diario La Tercera, 25 de octubre del 2022, disponible en: https://www.latercera.com/pulso/noticia/gremios-del-sector-salmonero-en-alerta-por-aumento-de-robos-en-faenas-y-en-transporte/Y6ICOLC4E5CRHO6XB5QRAJCGZ4/#

crimen organizado, y se han reportado casos de asaltos a camiones y centros de cultivo, lo que representa una amenaza tanto para la economía como para la salud pública debido a la venta de productos robados sin garantía de calidad o trazabilidad.

- El aumento de este ilícito puede explicarse, entre varios factores, por el endurecimiento de penas y aumento en la capacidad investigativa de, por ejemplo, el robo de madera. Por su parte, tal como ha sido declarado por la propia autoridad vinculada a la materia, el robo de salmón es considerada una de las actividades delictivas más lucrativas ya que "Normalmente, responde a tres circunstancias específicas: marco regulatorio insuficiente; prevalencia de la sanción administrativa sobre la sanción penal, y una baja percepción del riesgo que conllevan estas actividades ilícitas. Es decir, se perciben como menos significativas que otras actividades ilícitas, se persiguen muchas veces administrativamente y no penalmente y se estructuran marcos regulatorios insuficientes en esta materia."4.
- Ahora bien, respecto a lo lucrativo que puede ser el robo de salmón en nuestro país, en el contexto de la Comisión Especial Investigadora por comercialización de salmones de origen ilegal que lleva a cabo la Cámara de Diputadas y Diputados, se ha expuesto que frente al modus operandi del robo de camiones en carretera (que llevan cargamento de salmones), una carga de 22,5 tons. puede ser reducida en un muy breve periodo de tiempo, representando una ganancia de \$100 millones. Por otra parte, el robo de salmón al interior de centros de cultivo por medio de una lancha con capacidad de 12 toneladas permite ganancias que podrían llegar a los \$48 millones⁵.
- Respecto de la ocurrencia del delito de robo de salmón, según datos proporcionados por Carabineros de Chile, dentro del periodo comprendido entre los años 2021 y 2023, se evidenciaron 168 casos, cuestión que representa 961.000 kilos

OFICINA

⁴ CÁMARA DE DIPUTADOS. Intervención del Subsecretario de Pesca bajo el contexto de la Comisión Especial Investigadora por comercialización de salmones de origen ilegal, 9 de enero del 2024, p. 31, disponible en: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=301627&prmTipo=DOCUMENTO COMISION

⁵ CÁMARA DE DIPUTADOS. Exposición efectuada por parte de la Asociación de salmonicultores de Magallanes, bajo el contexto de la Comisión Especial Investigadora por comercialización de salmones de origen ilegal, 9 de enero del 2024, p. 6, disponible en:

de salmón sustraídos. Así, para el año recién pasado, se registraron 82 casos, lo que representa un 95% en relación con el año 2022. "La distribución de estos delitos a nivel nacional se concentra principalmente en la denominada Macrozona Sur, vale decir en las regiones del Biobío, La Araucanía, Los Lagos y Los Ríos, con 120 casos en total. Las principales comunas son 5 donde se producen estos delitos: Los Ángeles, Cabrero, Puerto Montt, Talcahuano y Loncoche. El 76 por ciento de estos casos, que son 130, corresponden a robos en sus distintas modalidades y 11 por ciento corresponde a hurtos."6.

- Así las cosas, cabe mencionar que, desde el punto de vista de la persecución penal, de no tener una investigación más acabada o especializada⁷, este tipo de hechos terminan siendo formalizados por los delitos de robo en lugar no habitado, receptación o robo en lugar habitado e infracciones al artículo 137 bis, de la ley de Pesca. Sin lugar a duda, el contar con unidades especializadas para la persecución de estos delitos permite el poder efectuar formalizaciones que van más allá de los delitos antes descritos.
- Sin lugar a duda y a la luz de los datos entregados anteriormente es que resulta imprescindible establecer las modificaciones legislativas que se proponen a modo de hacer frente a una actividad delictiva que con el pasar del tiempo ha ido en aumento y que no tan solo afecta a un sector económico en nuestro país o los ingresos que pueda percibir el Estado desde el punto de vista tributario⁸. A diferencia de lo que ocurre con el robo de madera u otros objetos de especial protección penal, el robo de salmón pone seriamente en riesgo la salud pública de nuestros compatriotas debido a que los productos sustraídos por las bandas criminales vienen a quebrantar las cadenas de custodia de la calidad de los productos.

año.

OFICINA

⁶⁶ CÁMARA DE DIPUTADOS. Intervención del General, Jefe Zona Santiago Oeste , bajo el contexto de la Comisión Especial Investigadora por comercialización de salmones de origen ilegal, 23 de enero del 2024, p. 13, disponible en: www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=301752&prmTipo=DOCUMENTO COMISION

⁷ El año 2019, la Fiscalía Regional de Los Lagos estableció el primer foco investigativo a cargo del Sistema de Análisis Criminal y Focos Investigativos, SACFI, que es una unidad especial conformada por cuatro fiscales, cuya misión es investigar desde un punto de vista distinto del que se investigan todos los delitos, solo investigar fenómenos criminales que obedezcan a algún patrón común, que se vaya reproduciendo.

fenómenos criminales que obedezcan a algún patrón común, que se vaya reproduciendo.

8 La evasión tributaria derivada del robo de salmones puede alcanzar a alrededor de 80 millones de dólares al

• La presente ley replica al robo de salmón en gran medida el estatuto especial creado para la sustracción de madera, principalmente en lo relativo al establecimiento de las figuras criminales en el Código Penal, actualizando la referencia que dicho cuerpo legal hace al artículo 226 bis del Código Procesal Penal, en el que se contenían las técnicas especiales de investigación, adaptándolo a la entrada en vigencia de la ley Nº 21.577, por la cual se permite de manera general utilizar estas reglas especiales en la persecución de delitos de delincuencia organizada. De cualquier manera, no todas las modificaciones a otros cuerpos legales que requirió la ley de robo de maderas fueron necesarias en esta modificación legal, ya que la Ley General de Pesca y Acuicultura contempla robustos sistemas de control y fiscalización. Sólo se decidió modificar dicho cuerpo legal tangencialmente a propósito de las facultades del Servicio de Impuesto Internos y del deber de ciertos establecimientos de certificar el origen de las especies.

Por consiguiente, y con el mérito de los antecedentes expuestos, vengo en someter a la consideración de esta Honorable Corporación, el siguiente:

PROYECTO DE LEY

"Artículo Primero.- Introdúcense las siguientes modificaciones al Código Penal:

- 1) Intercalase en la denominación del párrafo IV ter del título noveno del Libro Segundo, a continuación de "madera", la expresión "o salmón":
- 2) Introdúcense al artículo 448 septies las siguientes modificaciones:
 - a) En su inciso primero:



- i) Sustitúyase la expresión "troncos o trozas de madera" por "troncos, trozas de madera o salmón".
- ii) Sustitúyase le expresión "de sustracción de madera" por "sustracción de madera o salmón".
- iii) Sustitúyase la expresión "Cuando la madera sustraída" por "Cuando la madera o el salmón sustraído".

b) En su inciso segundo:

- i) Reemplázase la expresión "madera sustraída" por "madera o salmón sustraído".
- ii) Reemplázase la expresión "el artículo 226 bis" por "el párrafo 3 bis del título I del Libro Segundo".
- 3) Introdúcense al artículo 448 octíes las siguientes modificaciones:
 - a) Introdúcese un inciso segundo nuevo, pasando el actual a ser tercero y final:

"Se castigará con las penas señaladas en el inciso anterior, como autor de substracción de salmón, a aquel en cuyo poder se encuentren salmones, cuando no pueda justificar su adquisición o legítima tenencia mediante los instrumentos que den cuenta de ésta o su labor en faenas o actividades conexas que se encuentren relacionadas al transporte entre los centros de cultivo, hacia las plantas reductoras o de proceso y distribución o hacia puntos de venta o embarque."

- b) Incorpórese en su inciso segundo, a continuación de la palabra "madera", la expresión "o salmón".
- 4) Introdúcese el siguiente artículo 448 nonies nuevo:

"Art 448 nonies.- El porte de herramientas o utensilios comúnmente empleados para la tala de árboles o el faenamiento de salmones por quien no diere descargo suficiente de su tenencia, se castigará con presidio menor

Página **5** de

en su grado mínimo o multa de veinte a cincuenta unidades tributarias mensuales.".

5) Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 456 bis A:

a) Incorpórese en el inciso primero, a continuación de "madera", la expresión "o salmón".

b) Sustitúyase en el inciso sexto la expresión "o sustracción de madera

y" por ", sustracción de madera o salmón,".

Artículo Segundo.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N°18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el decreto supremo N° 430, de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

1) Incorpórese al artículo 65 el siguiente inciso segundo, pasando el actual a ser tercero y final:

"Se entenderá para efectos de esta ley que se acredita el origen legal de los recursos cuando se exhiban las guías de despacho que comprueben la procedencia de los mismos.".

2) Incorpórese el siguiente inciso cuarto nuevo al artículo 122, pasando el actual a ser quinto y así sucesivamente:

"No obstante lo anterior, el Servicio de Impuestos Internos podrá ejercer sus facultades de revisión y fiscalización, conforme a las reglas generales, y en especial, a lo dispuesto en el artículo 55 del decreto ley N° 825, de 1974, sobre impuesto a las ventas y servicios, según corresponda."."

Mauro González Villarroel Diputado de la República





